

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 4
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 04-09-2025**

SERIE 2024-2025

**ORDENANZA DE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO
PARA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2008-2009; Y PARA
OTROS FINES OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.003 declara política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Por su parte, el Artículo 1.007, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m) establece aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 22 de diciembre de 2008, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 10, Serie 2008-2009 con el propósito de autorizar al alcalde de ese entonces, José Alberto Díaz Robles, a comparecer al otorgamiento de una Escritura Pública de Compraventa, cuya compradora era la Sra. Aida L. Martínez Rolón.

POR CUANTO: Sin embargo, la Directora de la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Aibonito, Plan. Angélica M. Camacho González realizó una investigación y suscribió un informe identificando con los siguientes hallazgos y en apretada síntesis determinó lo siguiente y citamos:

5. El 7 de enero de 2009, se aprobó la Ordenanza 10 serie 2008-2009, autorizando la venta del solar municipal #203 a favor de la señora Aida L. Martínez Rolón por la cantidad de \$1,275.71. Dicha Ordenanza fue aprobada incorrectamente por los siguientes motivos:

a. No existe Resolución ni Ordenanza que establezca que la Sra. Aida L. Martínez, es la usufructuaria del solar.

b. La Sra. Aida L. Martínez, es la poseedora de la escritura junto con la Sra. María E. Martínez, ya que ambas son herederas de la estructura según la Declaratoria de Herederos emitida por el Tribunal de Primera Instancia el 29 de agosto de 2007.

c. Para este caso proceda, la Ordenanza tenía que autorizar la venta del solar municipal a ambas hijas, como dueñas de la estructura que está enclavada en el solar.

6. Por ley, el Alcalde no puede firmar ninguna escritura hasta que se realice el pago del solar. Luego de verificar los archivos de Recaudaciones, no se encontró ninguna deuda pendiente ni recibo de pago del solar por la cantidad de \$1,275.71.

7....

8. La Ordenanza, la Transacción de Terrenos y la Escritura, tienen que estar a nombre de la misma persona o en este caso a nombre de las dos herederas. De otra manera el Registrador de la Propiedad no inscribe el solar.

POR CUANTO: No empece a que la Ordenanza 10, Serie 2008-2009 fue autorizada por la Legislatura Municipal a favor de Aida Luz Martínez Rolón, el notario otorgante Angel R. Rodríguez Aja formalizó la venta del solar mediante la Escritura Número 1 otorgada el 8 de enero de 2009 a favor de Wilfredo Torres Maldonado y Aida Luz Martínez Rolón Maldonado. Así mismo fue inscrito en el Registro de la Propiedad bajo la Finca 13997 Tomo 268 Folio 197.

2º
COMPROVEN-
TA

URBANA: Descrita conforme con la inscripción Ira. CARGAS: Libre de Cargas y Gravámenes. Inscrita a favor del MUNICIPIO DE AIBONITO, representada en esta acto por su alcalde JOSE ALBERTO DIAZ ROBLES, mayor de edad, casado, ejecutivo municipal y vecino de Aibonito, Puerto Rico, facultades que constan de la Ordenanza número 10 serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de diciembre de 2008 y firmada por el Alcalde el 7 de enero de 2009, se acompaña Certificación de fecha 7 de enero del 2009 expedida por ZULMA RIVERA OLIVIERI, secretaria Legislatura Municipal de Aibonito, dueños de esta finca según la inscripción Ira. Y la venden, por precio recibido de \$1,275.71 a favor de WILFREDO TORRES MALDONADO y AIDA LUZ MARTINEZ ROLON, conocida también como MARIA E. ROLON AVILES, mayores de edad, casados entre si, propietarios y ama de casa y vecinos de Aibonito, Puerto Rico, que la compra, y en su virtud INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de Los cónyuges WILFREDO MALDONADO TORRES y AIDA LUZ MARTINEZ ROLON, conocida también como MARIA E. ROLON AVILES, por título de compra. Así resulta de la escritura número 1, otorgada en Aibonito, el día ocho de Enero del año dos mil nueve, ante el notario ANGEL RAFAEL RODRIGUEZ AJA, Se acompaña Autorización Segregación y venta de solar aprobada por ARPE de fecha 16 de marzo del 2007 caso número 07TT4-00000-00376. Presentada a las diez horas y treinta y dos minutos, al Asiento 1290 del diario 549, el día trece de Enero del año dos mil nueve. Barranquitas a 6 de Febrero del 2009. Derechos: Sín derechos.

POR CUANTO: El Registrador de la Propiedad calificó e inscribió la Escritura Número 1, ante citada, descansando en unos datos incorrectos ofrecidos por el propio notario autorizante, según surgen de la escritura presentada.

POR CUANTO: En atención a los referidos hallazgos, la Ordenanza Número 10, antes citada, fue aprobada contraria a derecho, por los que la misma se considera inoficiosa y sin valor jurídico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL AIBONITO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

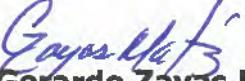
SECCIÓN 1^{ra}: Se Ordena derogar la Ordenanza Número 10, Serie 2008-2009.

SECCIÓN 2^{da}: Se hace acompañar con la presente, el Informe emitido por la Plan. Angélica M. Carnacho González con fecha del 8 de agosto de 2024.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del Municipio Autónomo de Aibonito.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Ordenanza será enviada la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Aibonito, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 15 de octubre de 2024.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 17 de octubre de 2024.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, adoptada en reunión de Segunda Sesión Ordinaria Año 2024, celebrada el 15 de octubre de 2024, titulada:

**ORDENANZA DE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2008-2009; Y PARA
OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
 Hon. José G. Fonseca
 Hon. Carmen M. Ayala Rosado
 Hon. Marta V. González Rodríguez
 Hon. María L. Colón Berrios
 Hon. Sandrimar Aponte Maldonado

Hon. Guillermo N. Morales Rivera
 Hon. Marta Díaz Soto
 Hon. Humberto Cruz Fuentes
 Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
 Hon. Rafael E. Santos Balibrea

Y con el voto en contra: Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 17 de octubre de 2024.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 17 de octubre de 2024.


 Michelle M. Colón Rivera
 Secretaria Legislatura Municipal